



2018-2021  
LIX LEGISLATURA  
DE LA PARIDAD DE GÉNERO

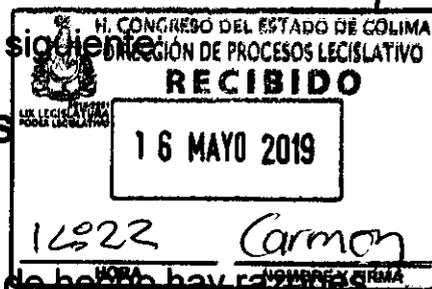
PODER LEGISLATIVO

DIP. CARLOS CESAR FARÍAS RAMOS  
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN LEGISLATIVA DE JUSTICIA,  
GOBERNACIÓN Y PODERES.

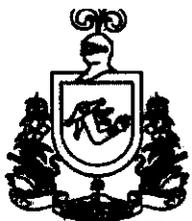
**CC. PRESIDENTE Y SECRETARIOS DEL HONORABLE  
CONGRESO DEL ESTADO  
P R E S E N T E:**

El suscrito Diputado Carlos Cesar Farías Ramos, Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo e integrante de la Quincuagésima Novena Legislatura, con fundamento en los artículos 39 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, 22 fracción I, 83 fracción I y 84 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, así como los artículos 122, 123 y 124 de su Reglamento; someto a la consideración de esta Honorable Asamblea, la presente iniciativa de Ley con proyecto de Decreto, por el que se reforman los artículos 373, 374 y 375 de la Ley de Movilidad Sustentable para el Estado de Colima, de conformidad con la siguiente

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**



Suena muy bien subsidiar el transporte público, y de hecho hay razones económicas para ello, todos los sistemas de transporte público en países industrializados y muchos en países en desarrollo reciben subvenciones del presupuesto público, ya sea a los equipos o a la operación. Suena aún mejor si los subsidios se aplican a ciertas poblaciones, como los estudiantes, los adultos mayores, etc.



2018-2021  
LIX LEGISLATURA  
DE LA PARIDAD DE GÉNERO

PODER LEGISLATIVO

**DIP. CARLOS CESAR FARÍAS RAMOS**  
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN LEGISLATIVA DE JUSTICIA,  
GOBERNACIÓN Y PODERES.

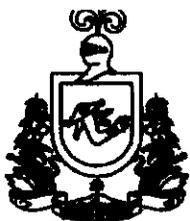
Existen, ya diversos ejemplos de esta política pública, pues el ofrecer transporte público sin costo al pasajero no es una idea que sale del vacío. Se ha intentado en el pasado en grandes capitales, como Roma en la década de 1970.

Desde enero de 2013 se implementó en Tallinn, la capital de Estonia.

En Miami es gratuito un tren elevado que cubre la zona central de la ciudad y una flotilla de trolleys públicos.

Y ciudades de muchos países, desde Londres a Bogotá, extienden pases gratuitos a ciertos grupos de la población como los estudiantes o los jubilados.

Los beneficios son claros. Se le alivia la carga financiera a las personas de bajos recursos que gastan una parte importante de su sueldo en el pasaje del autobús.



2018-2021  
LIX LEGISLATURA  
DE LA PARIDAD DE GÉNERO

PODER LEGISLATIVO

DIP. CARLOS CESAR FARIAS RAMOS  
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN LEGISLATIVA DE JUSTICIA,  
GOBERNACIÓN Y PODERES.

Así como, se promueve una forma de transporte mucho más ambientalmente sostenible que el auto particular.

Es por todo lo antes expuesto y en virtud de las atribuciones que me confiere el orden constitucional y legal vigente, someto a consideración de esta Soberanía, la siguiente iniciativa de:

**DECRETO:**

**ARTÍCULO ÚNICO.** - Se reforman los artículos 373, 374 y 375 de la Ley de Movilidad Sustentable para el Estado de Colima, para quedar como sigue:

**Artículo 373.** Tarifas preferenciales para transporte público colectivo

1. Podrán acceder a la tarifa preferencial de transporte público colectivo:

I. Los estudiantes inscritos en planteles educativos que sean debidamente acreditados ante Secretaría de Educación.



II. al IV...

2. Las tarifas preferenciales serán aplicadas una vez que se definan los montos viables de tarifa producto de los estudios que se mencionan en el presente Título, **con excepción de la fracción I de este ordenamiento.**

**Artículo 374. Definición de porcentajes aplicables a usuarios con derecho a tarifa preferencial**

1. Los usuarios que tienen derecho a tarifa preferencial correspondiente a la fracción I del punto 1 del artículo anterior, gozarán de hasta un 100% de descuento, previendo este subsidio el Titular del Poder Ejecutivo del Estado, buscando que tal descuento no impacte negativamente al sector de transporte.

2. Los usuarios que tienen derecho a tarifa preferencial correspondientes a las fracciones II, III y IV del artículo anterior, gozarán de hasta un 50% de descuento, asegurando que el modelo financiero del sistema no impacte negativamente en la sostenibilidad



financiera, pudiendo aplicar subsidios cruzados provenientes de otras tarifas.

3.- Cuando los descuentos aplicables para lograr tarifas preferenciales requieran de un subsidio para su mantenimiento, estos deberán ser provistos por los organismos proponentes, asegurando que exista la solvencia presupuestaria y la claridad sobre el origen de los recursos, el ingreso de los mismos al fondo de contingencia. Dichos subsidios deberán someterse a aprobación de la Comisión Mixta, firmando los acuerdos correspondientes con el sector de transporte.

### **Artículo 375. Tecnología de validación de la tarifa preferencial**

1. Los usuarios de la tarifa preferencial podrán hacer válido su descuento presentando la tarjeta de prepago del sistema de cobro integrado; **la del sistema que al efecto se establezca o en su caso la acreditación que afecto realice la Secretaria de Educación.**

2. se deroga.



2018-2021  
LIX LEGISLATURA  
DE LA PARIDAD DE GÉNERO

**PODER LEGISLATIVO**

**DIP. CARLOS CESAR FARIAS RAMOS**  
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN LEGISLATIVA DE JUSTICIA,  
GOBERNACIÓN Y PODERES.

3. La Secretaría determinará las medidas para que los menores de tres años tengan acceso al servicio sin costo. Para gozar de la exención no requerirán la tarjeta de prepago del sistema de **cobro o acreditación alguna.**

### **TRANSITORIO:**

**ÚNICO.** - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima".

El Gobernador del Estado dispondrá se publique, circule y observe.

El suscrito Diputado solicito que la presente iniciativa se turne a la Comisión competente para proceder al análisis y dictamen correspondiente en términos de los artículos 86 y 92 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y 124 de su Reglamento.

**A T E N T A M E N T E:**  
**COLIMA, COL. A 16 DE MAYO DE 2019**

**DIP. CARLOS CESAR FARIAS RAMOS.**

"2019, 30 años de la Convención sobre los Derechos del Niño."  
Calzada Galván y Los Regalado S/N, Centro, Colima, Col. C.P28000  
Tels. (312) 31 3.99.91 / (312) 31 2.11.59  
<http://www.congresocol.gob.mx>  
**PODER LEGISLATIVO**